



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., EN LO SUCESIVO “SMDIF CORREGIDORA” REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR, EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS; CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SMDIF CORREGIDORA; Y POR LA OTRA PARTE LA [REDACTED] EN LO SUBSECUENTE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”; A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Que en virtud de que el presente contrato es intuitu personae, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, tiene los conocimientos y actitudes necesarios para el cumplimiento de su objeto y que se ha obligado en los términos que se describen en el presente y que quisieron obligarse.

DECLARACIONES

1. Declara el “SMDIF CORREGIDORA” por conducto de su representante legal, lo siguiente:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2. Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.3. Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo 18 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del Lic. **Leonardo Escamilla Contreras como Director**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4. Que señala como domicilio para los efectos legales conducentes el ubicado en Avenida Fray Eulalio Hernández Rivera número 50 Col El Pueblito, Corregidora C.P. 76900.

I.5. Que su clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA**.

I.6. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación de los servicios a contratar; específicamente en la cuenta presupuestal de servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios.

I.7 Que de acuerdo a las actividades propias de la entidad paramunicipal, es voluntad así como requerimiento contratar servicios especializados con conocimientos en el área para el cumplimiento de sus atribuciones; toda vez que de la revisión efectuada a la plantilla del personal que labora en la institución contratante, se determina que no se cuenta con profesionistas aptos para realizar las actividades y funciones que son materia del presente contrato. Lo anterior, de conformidad con el precepto legal 8, fracciones XI y XV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

1.8 La justificación relativa a causa y necesidad de la contratación de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** corre a cargo del área usuaria del presente contrato, en este caso de la Dirección General, para los fines legales administrativos que sean convenientes, misma que a través de su titular será el encargado de vigilar el exacto cumplimiento del contrato en todo lo relacionado con su operatividad.

La justificación y motivación de la presente contratación es la siguiente:

Resulta conveniente la contratación bajo la modalidad en que se solicita, puesto que permite establecer la temporalidad real del requerimiento, conforme al proyecto específico.

De acuerdo con el criterio de la política presupuestal, esta contratación se justifica en virtud de que se optimiza el recurso otorgado, al no incrementarse la plantilla laboral y permitirse el logro de los adjetivos planteados.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

Así mismo se debe tomar en cuenta que el personal adscrito a esta Dependencia se encuentra totalmente absorbido en el desempeño de sus funciones administrativas que le han sido conferidas.

No se omite mencionar que, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar los servicios contratados.

1.9. El presente contrato se encuentra excluido del régimen aplicable a este tipo de instrumento en materia de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del DIF de Corregidora.

1.10. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo de la Familia del Municipio de Corregidora y el área usuaria del presente contrato, expresan que habiendo efectuando una revisión a la platilla del personal que labora en “**EL SMDIF CORREGIDORA**”, no se encuentra con servidores públicos suficientes y con los conocimientos requeridos y que estén en actitud de realizar las acciones materia de este instrumento.

I. Declara “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”:

II.1.- Ser mayor de edad, de nacionalidad mexicana, con capacidad legal para suscribir el presente contrato, identificándose con documento oficial consistente en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

II.2 Que su actividad principal es la de difusión de actividades, servicios, programas y demás en la página web oficial del “**SMDIF CORREGIDORA**”, así como en sus redes sociales oficiales de este.

II.3 Que tiene como domicilio fiscal el ubicado en [REDACTED] con código postal [REDACTED] el cual señala como domicilio procesal para todos los efectos de este contrato.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

II.5 Que cuenta con los conocimientos, experiencia y recursos para proporcionar los servicios profesionales en términos de lo estipulado en el presente contrato.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

II. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que al ser el presente instrumento jurídico una contratación *intuitu persona*, la prestadora de servicios tiene los conocimientos y aptitudes necesarias para el cumplimiento de su objeto; ello en términos del Código Civil del Estado de Querétaro. En consecuencia, queda excluido cualquier tipo de procedimiento de adjudicación previsto por el Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro., y demás normativa aplicable.

III.2. La justificación relativa a la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Dirección General del “SMDIF CORREGIDORA”, como área usuaria del presente instrumento jurídico, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

III.3. Que en la suscripción del presente instrumento legal, no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro de vicio del consentimiento.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” brinde al “SMDIF CORREGIDORA” los servicios consistentes en la de difusión de actividades, servicios, programas y demás en la página web oficial del “SMDIF CORREGIDORA”, así como en sus redes sociales así como la realización de actividades que el área solicitante establezca, en los términos precisados dentro del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO Y FORMA DE PAGO. El “SMDIF CORREGIDORA” otorgará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como pago por el servicio profesional desempeñado, la cantidad de \$ 4, 001.50 (cuatro mil un pesos 50/100 M.N.), quincenales dando un total de \$ 8,003.00 (ocho mil tres pesos 00/100 M.N.), de manera mensual durante la vigencia del presente contrato, pagaderos por transferencia bancaria a la cuenta [REDACTED] “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” con número de cuenta [REDACTED] una vez entregado el comprobante fiscal correspondiente conforme a las disposiciones



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

fiscales vigentes. No se pasa por inadvertido que los datos bancarios antes mencionados, se proporcionaron por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

TERCERA.- DEL INFORME DE ACTIVIDADES. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a entregar un **informe de actividades** de manera quincenal durante la vigencia del presente contrato, en el que se evidencie el cumplimiento de sus actividades de manera clara, detallada y concisa a entera satisfacción del área usuaria; mismo que deberá presentar el primer viernes posterior, contado a partir de la conclusión del mes en el que se hayan realizado las actividades; en la Coordinación de Administración y Finanzas del **SMDIF CORREGIDORA**, ubicada en la calle Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro., para su revisión; por lo que hasta el momento en que se cuente con la documentación completa, iniciará el cómputo del plazo para el pago.

En el entendido que, de no entregar tanto la documentación fiscal correspondiente, así como el informe de actividades con las formalidades pactadas en el plazo señalado, el pago correspondiente no se realizará en los términos de la cláusula segunda y, a su vez, el **"SMDIF CORREGIDORA"** no será responsable de los pagos hasta en tanto se presente la documentación en la forma requerida.

El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

CUARTA. PAGOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá incremento en el precio, no habrá pagos adicionales ni distintos a los aquí establecidos, considerando la naturaleza de los servicios prestados.

QUINTA. VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la duración y vigencia del presente contrato, será a partir del **15 (quince) de febrero del 2021 (dos mil Veinte)** al **31 (Treinta y Uno) de Agosto de 2021 (dos mil Veintiuno)**.

SEXTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Término de la vigencia;
- II. Común acuerdo entre las partes que conste por escrito con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- III. Por la suspensión de actividades por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

- IV. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**;
- V. El cese de la necesidad de la prestación del servicio por parte del **"SMDIF CORREGIDORA"**, debiendo notificarlo por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 5 (cinco) días hábiles de anticipación;
- VI. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

SÉPTIMA. RESCISIÓN DE CONTRATO. El **"SMDIF CORREGIDORA"** por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de los trabajos.

OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión será conforme a lo siguiente:

- I. Comunicación por escrito del **"SMDIF CORREGIDORA"** al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** sobre el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en el término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y la determinación de dar o no por rescindido el contrato se notificará por escrito al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles. Para el desahogo del presente procedimiento no será aplicable la mediación.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. El **"SMDIF CORREGIDORA"** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables a la relación contractual que consta en este instrumento jurídico, los artículos 1 y 8 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será considerada como trabajador para ningún efecto legal.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos, logos, sellos o cualquier otra información que pudiera originarse de la prestación del servicio sin previa autorización de la parte correspondiente.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

A su vez, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del servicio prestado durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios hasta durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al **"SMDIF CORREGIDORA"**.

Aunado a lo anterior, en términos del artículo 41 de la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, se obliga a guardar la discreción debida respecto de la información que sea de su conocimiento respecto de los asuntos que le hubiere confiado el organismo con motivo del cumplimiento del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS. "LAS PARTES" no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o apoderado legal de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o apoderado legal de ambas partes.

DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS. Los encabezados de este contrato se han insertado para efectos de referencia y conveniencia, por lo que los mismos no definen, limitan, describen ni modifican en forma alguna, el alcance de este documento y de los acuerdos contenidos en él.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y

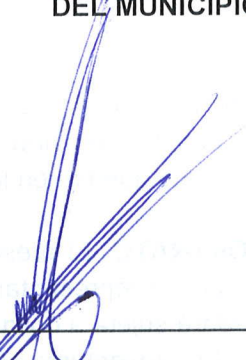


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe y otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en el municipio de Corregidora Querétaro, Qro., **el día 15 (quince) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno).**

**POR EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA**

DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO


**LIC. LEONARDO ESCAMILLA
CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL**

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 8
FRACCIÓN V DEL DECRETO POR EL QUE
SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS
DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREA
EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.


**LIC. ALEJANDRO FAYAD DIAZ
COORDINADOR DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

DE CONFORMIDAD CON LOS
PRECEPTOS LEGALES 77 Y 78
FRACCIONES I, III, V, XI, XII, XIV Y XVII
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO.

POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE
CORREGIDORA, QRO



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
SMDIF/JUR/CONT/09/2021.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE
DONACIÓN CELEBRADO ENTRE EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA,
QRO." Y el [REDACTED]

LEC/AF/MFVA.

